

ORDENANZA N° 30/01.-

CRESPO - E.RÍOS, 27 de Junio de 2001.-

VISTO:

La Resolución de Directorio N° 1193 dictada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, ofreciendo la donación de inmuebles a favor de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha donación está referida a las fracciones de terreno destinadas a calles y ochavas del Grupo Habitacional "Crespo 99 Viviendas - C.G.T." y se individualizan mediante Planos N° 140.192 y N° 140.191, aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.-

Que a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, resulta imprescindible contar con la Ordenanza de aceptación de la oferta de donación, según lo establece la Resolución citada.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a favor de la Municipalidad de Crespo, de dos fracciones de terreno identificadas como Manzana N° 429, ubicadas en Planta Urbana, Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinadas a calles y ochavas del Grupo Habitacional "Crespo 99 Viviendas - C.G.T.", las que se individualizan de la siguiente manera:

- a) Plano N° 140.192, domicilio parcelario: sobre calle N° 160 esquina calle Las Tunas, Superficie: 3,78 m² (Tres metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados).-

///

///

b) Plano N° 140.191, domicilio parcelario: sobre calle N° 160 esquina calle Las Tunas, Superficie: 7.467,53 m² (Siete mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados).-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura pública de donación, mediante la cual se formalizará la transferencia del dominio de los inmuebles citados en el artículo que antecede.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-